

Guatemala, 30 de octubre del 2023  
85-2023

Señor Gilbert F. Hounbo  
Director General  
Organización Internacional del Trabajo

Director General:

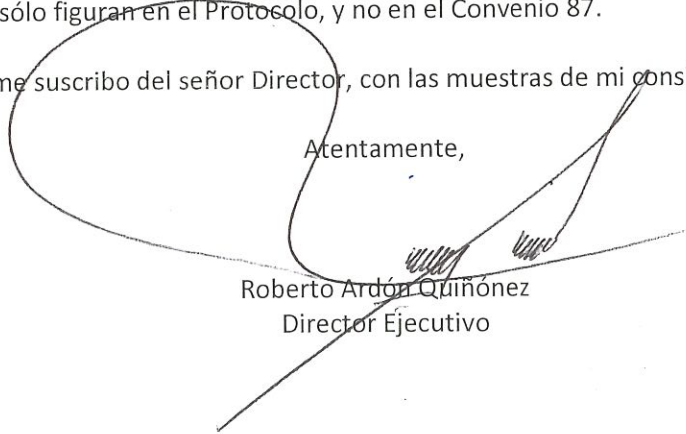
En representación de CACIF, organización más representativa de los empleadores de Guatemala y miembro de la Organización Internacional de Empleadores, nos dirigimos a usted en relación a la posibilidad de incluir un punto normativo en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre el derecho de huelga.

Sobre el particular, estamos firmemente convencidos de que una discusión en el sentido señalado es el paso más obvio, apropiado y lógico hacia la definición de normas autorizadas de la OIT sobre el derecho de huelga, y resolver así la disputa sobre la interpretación de tal derecho. La elaboración de normas está vinculada al mandato fundamental de la OIT y refleja sus valores esenciales de tripartismo y diálogo social. Sólo la elaboración de normas garantizará que todos los mandantes de la OIT puedan participar activamente en el proceso, que cualquier solución alcanzada se base en el consenso o, al menos, en una amplia mayoría, y que cualquier resultado adoptado sea universalmente pertinente y aceptado.

La adopción de un instrumento jurídicamente vinculante, como un Protocolo al Convenio 87 sobre el derecho de huelga o, más ampliamente, sobre la acción sindical, determinaría el alcance y los límites del derecho de huelga a escala internacional, en la medida de lo posible, y colmaría la laguna normativa que existe actualmente en el cuerpo normativo de la OIT. De este modo, el Protocolo dejaría claro de una vez por todas que las normas sobre el derecho de huelga que cuentan con el apoyo de los mandantes tripartitos de la OIT sólo figuran en el Protocolo, y no en el Convenio 87.

Sin otro particular, me suscribo del señor Director, con las muestras de mi consideración.

Atentamente,



Roberto Ardón Quiñónez  
Director Ejecutivo